

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

Sancionan con fuerza de Ley

“Monumento natural al Caballito de Mar Patagónico”

ARTÍCULO 1°- Declárase monumento natural a la especie Caballito de Mar Patagónico (*Hippocampus Patagonicus*) la cual se encuentra en peligro de extinción, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 22.351.

ARTÍCULO 2°- Se prohíbe la caza total o captura intencional en todo el territorio nacional de la especie a la que refiere el artículo 1°, así como la alteración o destrucción de su entorno natural.

ARTÍCULO 3°- La Autoridad de Aplicación diseñará un plan de preservación que vuelva efectiva la declaración de monumento natural, y para ello deberá realizar:

- a) Estudios acerca del estado de la población, poniendo especial atención en las causas que provocan la disminución de la misma. Para ello fijará excepciones al artículo 2° de la presente ley, cuando tuvieren objetivos científicos, de estudio o tiendan a la conservación de la especie.
- b) Trazar un plan de conservación de la población existente. Para ello instrumentará medidas tendientes a minimizar, atenuar y reducir la captura incidental de la especie.
- c) Diseñar campañas de educación que fomenten la conservación de la especie amenazada y que contribuyan a identificarla.
- d) Generar mecanismos de colaboración con la población a fin de conservar el ambiente natural en el que se desarrolla el caballito de mar.

ARTÍCULO 4°- Las infracciones a la presente ley, serán sancionadas con multas entre cinco y treinta salarios mínimos, vitales y móviles.

ARTÍCULO 5°- El Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6º- Invitase a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



AYELEN SPOSITO
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Acompañan el presente proyecto:

-Dip. Yutrovic, Carolina

-Dip. Grosso, Leonardo

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo proteger a la especie *Hippocampus patagonicus*, más conocida como Caballito de Mar Patagónico, que se distribuye en parches a lo largo del Océano Atlántico Sudamericano, comprendiendo los litorales de la Argentina, Brasil y Uruguay.

En nuestro país, su distribución hasta hoy conocida es el norte marítimo de la Patagonia, desde Puerto Madryn hasta San Antonio Oeste (SAO). Sin embargo, esta última es la única localidad donde se verificó la presencia de una población estable. En Provincia de Buenos Aires también han sido observados ocasionalmente ejemplares aislados en casi toda su costa, existiendo una población estable confinada entre las escolleras del puerto de Mar del Plata y otra en las inmediaciones de Monte Hermoso.

La especie *Hippocampus patagonicus* fue descrita originalmente en el año 2004 por los investigadores argentinos, Gabriela Piacentino y Diego César Luzzatto.

El caballito de mar es un pez óseo de la familia Syngnathidae con una morfología particular conformada por segmentos de anillos articulados consecutivos a lo largo del tórax que a su vez forman placas óseas con aspecto de armadura.

El periodo de gestación es variable con una duración aproximada de 20 días. El número de crías en promedio por camada es de 210, pudiendo llegar a liberar hasta 1000 individuos.

Esta especie captura sus presas succionándolas mediante una estructura mandibular en forma de tubo. Se lo puede definir como un depredador oportunista, que se alimenta de pequeños crustáceos presentes en su ambiente.

En la bahía de San Antonio se ha constatado una retracción de su hábitat. Esto se debe al desarrollo industrial, urbanístico y turístico de la región. Así también son consideradas amenazas la pesca furtiva por parte de recolectores de mariscos, la pesca con redes playeras que son usualmente utilizadas por pescadores y turistas en el interior de la Bahía de San Antonio. Los ejemplares obtenidos vivos generalmente son secados al sol y luego comercializados como suvenires individualmente o conformando artesanías. Así también se ha verificado que pescadores furtivos los mantienen vivos para destinarlos a acuarismo en grandes urbes del país. En cualquier caso, la pesca de estos organismos excluye un fin para la alimentación o cualquier otro que se considere necesario para el bienestar humano.

Las problemáticas de conservación de estos organismos (género *Hippocampus*) se manifiestan a nivel global y en todos los casos se relaciona con pesquerías (mayormente ilegales) o la degradación de su hábitat natural. Tal es así que la Convención Internacional para el Tráfico de Fauna y Flora Amenazadas (CITES) incorporó al género completo en su Apéndice II, siendo esta incorporación la primera y única incorporación global de un género de peces.

Por su parte, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) generó dentro de su Comisión para la Supervivencia de Especies un grupo de especialistas encargado en velar por la conservación de esta familia de peces (incluye peces aguja y dragones de mar), a la vez

que incluye con diversa severidad de amenaza a numerosas especies en su Lista Roja, determinando a *Hippocampus patagonicus* como Vulnerable.

Diversos países también incorporan regulaciones de máximos estándares de protección a sus especies de caballitos de mar.

En Argentina, algunos municipios han avanzado en el establecimiento de medidas de protección de *Hippocampus patagonicus* tales como: la Municipalidad de General Pueyrredón en octubre del 2009, creó un proyecto de ordenanza para que se contemple el cuidado y protección de las poblaciones de este caballito de mar que habitan las costas marplatenses y en abril de 2010 *Hippocampus patagonicus* fue declarado monumento natural municipal, prohibiéndose su captura o cautiverio (excepto con fines científicos) y cualquier acción que directa o indirectamente afecte sus poblaciones; en febrero de 2020 en el Municipio de San Antonio Oeste se declaró al Caballito de Mar Patagónico, Fauna Silvestre y Monumento Natural además de establecer un marco normativo y punitorio local.

Como antecedente más reciente, en julio de este año se presentó en la Legislatura Provincial de Río Negro, un proyecto de ley para declarar al *Hippocampus Patagonicus* especie protegida de fauna silvestre en el Mar Territorial Provincial, por los legisladores Facundo Montecino Odarda (FdT) y Maria Liliana Gemignani (JSRN).

La presente norma establece al *Hipocampus Patagónico* como monumento natural, conforme ley nacional 22351, para otorgarle la máxima protección que puede dársele a una especie para su conservación y bienestar.

En el presente proyecto se establece la prohibición de cazar o capturar la especie, o la alteración y/o destrucción de su entorno natural.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá realizar estudios relativos a la población del caballito de mar, trazar un plan de conservación y diseñar acciones que involucren a la población en la preservación del ambiente natural y la especie.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



AYELEN SPOSITO
DIPUTADA DE LA NACIÓN